



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**

BOLETÍN
SRPM LEGAL

www.srpmlegal.pe

Lunes, 28 de mayo de 2018

Precisan Interrupción del Plazo para Exigir Derechos Laborales

A través de la Casación N°6763-2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de mayo de 2018, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, ha establecido, como criterio jurisprudencial de Observancia Obligatoria, que todo acto por el cual el trabajador dentro del plazo prescriptorio (4 años) comunique a su empleador la voluntad de reclamar los derechos laborales que considere adecuado, interrumpirá la prescripción extintiva en materia laboral.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.